ORDENANZA Nº 1505

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 509/3 (ME) de fecha 8 de Marzo de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referenciada en el visto, Gobierno de la Provincia otorga al personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, de los Organismos Descentralizados, de las Comunas Rurales, del Tribunal de Cuentas y de la Defensoría del Pueblo, una Ayuda Social por la suma de \$1.100 (Pesos Mil Cien) pagaderos en 10 (diez) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes de marzo del corriente año;

Que asimismo, por el Artículo Segundo del mismo Decreto, se otorga al Personal un complemento No Remunerativo, no bonificable igual a la diferencia entre la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y el monto que surja de sumar la remuneración líquida, los vales alimentarios, y los demás conceptos de ayuda y/o adicionales no remunerativos otorgados con anterioridad, incluido lo mencionado en el anterior considerando.

Que a partir del mes de Mayo, el complemento No Remunerativo, no bonificable será igual a la diferencia entre la suma de Pesos Ochocientos en reemplazo de los \$750

Que por el artículo 8, del Decreto Nº 509, se invita a las Municipalidades a adherirse a estas disposiciones;

Que es coherente disponer la adhesión por parte del Municipio a estas normas, acompañando toda la política salarial implementada por el Gobierno Provincial, mejorando de esta forma el menguado salario de los empleados municipales.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ADHIERESE la Municipalidad de Yerba Buena a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 509/3 (ME) del 08/03/2006

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a gestionar el aporte financiero reintegrable, a fin de hacer frente a la erogación que demande la presente adhesión.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.